



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00111817- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización de compra de Doscientas Cincuenta (250) raciones para aprovisionar los dos (2) Box de dispensación del Programa UNC sin TACC, en la Sede de Ciudad Universitaria y Manuel Belgrano; por un período estimativo de 10 días;

Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio de almuerzos del Comedor Universitario comienza el 11 de marzo del corriente año;

Que en el año 2023, el promedio de usuarios que se registraron en el Programa y la concurrencia diaria al servicio fue de 25 usuarios aproximadamente; y el número definitivo del corriente año es incierto;

Que en nota obrante a orden 2, la DNSA informa que debido la capacidad operativa y stock de los proveedores, los pedidos deben informarse con una antelación de 7 a 15 días; y además, la capacidad de almacenamiento del Box Sin T.A.C.C del Comedor es limitada;

Que en el mismo orden, se sugieren las empresas proveedoras y los productos que conformarán las raciones Sin T.A.C.C, teniendo en cuenta los requisitos sanitarios, la legislación vigente y las características nutritivas; y como archivo embebido, se presentan los presupuestos;

Que a orden 6, el Departamento Contable de la DNSA informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación por el importe total de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco C/00/100 (\$ 860.875,00);

Que la compra de bienes se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la compra de Doscientas Cincuenta (250) raciones para aprovisionar los dos (2) Box de dispensación del Programa UNC sin TACC, en la Sede de Ciudad Universitaria y Manuel Belgrano; por un período estimativo de 10 días; por un importe total de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco C/00/100 (\$ 860.875,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Contable de la DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco C/00/100 (\$ 860.875,00) a los proveedores según detalle:

GAGUINE SOFIA CUIT 27-39303907-3– Pesos Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta C/00/100 (\$ 413.750,00)

RODRIGUEZ SONIA FABIANA CUIT 27-22222656-8 – Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil C/00/100 (\$ 425.000,00)

MALVA SALUDABLES S.A.S CUIT 20-26903262-7 – Pesos Veintidós Mil Ciento Veinticinco C/00/100 (\$ 22.125,00)

ARTÍCULO 3°: Imputar el egreso por un importe total de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cinco C/00/100 (\$ 860.875,00) a la partida presupuestaria:

R.0001.047.000.003.16.07.05.00.03.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 2.0.0.0000

ARTÍCULO 4°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Área Contable – DNSA. Cumplido, archívese.

vb